



Madrid 18 de Junio

catorce, la reunion tenia por objeto ocuparse de la revisión del presupuesto ordinario de este año, formado para el ejercicio económico que vence hoy ocho y cinco años de su ejecución, ocho y seis, y hacer en el las modificaciones indispensables, con arreglo a las Leyes del 18 y 19 del mes de junio que hace de plazos, cuotas y plazos y en la forma que se dispone por la Real orden de 29 del mismo mes, publicada por circular con el num.º 3569 y conforme fue del consentimiento del Señor Gobernador Civil de la Provincia en el boletín oficial del día cuatro.

La reunión entre el Municipio debajo Leyes y Real ordenes antes citadas y teniendo al visto los dos ejemplares del presupuesto objeto de revisión, uno aprobado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia y otro devuelto por esta Autoridad con eliminación de ciertas deudas, de acuerdo con conformidad Alcaldía:

- 1º Utilizar los plazos que como siguientes conceden las Leyes de diez y seis y diez y seis de junio último, atendiendo en el presupuesto del ejercicio económico que se está examinando, la summa de ochenta y cinco y ochenta y seis pesos noventa y un centavo, que suma ésta cincuenta y seis mil seiscientos veintidós con veintiún céntimos a que cada Alcaldía somete un total ingreso de cincuenta mil ochenta y seis pesos veintidós céntimos: procediendo el aumento de los ingresos referido, en utilizar el ciento por ciento en el artículo del Capítulo Noveno ó sea en el decágo del Censo sobre comunas en vez del diezmo que por las autoridades dispusieron se había establecido; y aun que

